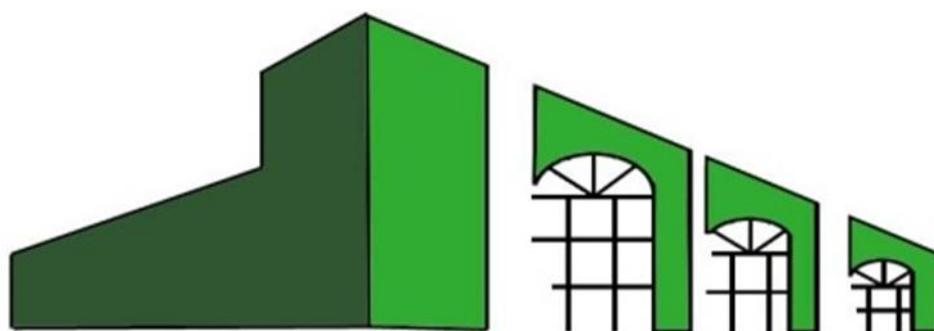
 I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Edición: 3ª
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	Fecha: 19 octubre de 2021
	GRADO: FPB	Página 1 de 47



**I.E.S. STA. EMERENCIANA
TERUEL**

PROYECTO CURRICULAR
FORMACIÓN PROFESIONAL
BÁSICA.

FAMILIA: ADMITRACIÓN Y GESTIÓN

 I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 2 de 47

Revisión	Modificación	Fecha
01	Edición Original.	Junio de 2016
02	Modificación para incluir la pérdida del derecho a la evaluación continua	Junio de 2021
03	Modificación para incluir el protocolo a seguir en caso de copia en los exámenes	Octubre de 2021

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	4
1.1.- Introducción	4
1.2.- Normativa de referencia	7
2.- IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO.....	9
3.- PERFIL PROFESIONAL DEL TÍTULO.....	9
3.1.- Competencia general.....	9
3.2.- Competencias del Título	9
3.3.- Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.....	11
4.- ENTORNO PROFESIONAL EN QUE EL PROFESIONAL VA A EJERCER SU ACTIVIDAD	12
5.- ACCESO Y VINCULACIÓN A OTROS ESTUDIOS.....	13
6.- MATRÍCULA EN LOS CICLOS FORMATIVOS	15
7.- ENSEÑANZAS DEL CICLO FORMATIVO	17
7.1.- Objetivos generales	17
7.2.- Módulos profesionales	19
7.3.- Programaciones didácticas.....	22
7.4.- Orientaciones pedagógicas para el desarrollo de los módulos profesionales	23
8.- CORRESPONDENCIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA PARA SU ACREDITACIÓN	24
9.- ESPACIOS FORMATIVOS Y EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS	25
9.1.- Espacios formativos y equipamientos mínimos	25

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 3 de 47

10.- TITULACIONES Y ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO Y SUS EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE DOCENCIA. 27

11.- CONVALIDACIONES Y EXENCIONES 28

11.1.- Convalidaciones 28

12.- EVALUACIÓN 29

12.1.- Características de la evaluación 29

12.2 La evaluación en la Formación profesional Básica 30

12.3.- Evaluación del alumnado con discapacidad 33

12.4.- Recuperación de aprendizajes 34

12.5.- Calificaciones y reclamaciones 35

13.- PROMOCIÓN Y TITULACIÓN 39

13.1.- Promoción en los ciclos formativos 39

13.2.- Titulación 40

13.3.- Acceso y vinculación a otros estudios 41

14.- PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD 43

15.- PLAN DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL 44

16.- PLAN DE CONTINGENCIAS 46

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 4 de 47

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto Curricular pretende ser documento de planificación en el que tomando como referencia el currículo del título Profesional Básico en Servicios Administrativos para la Comunidad Autónoma de Aragón, la realidad del centro, las características del alumnado, con especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad, los equipos docentes y el equipamiento disponible, sirva para tomar decisiones respecto al proceso de enseñanza y de aprendizaje.

1.1.- Introducción

El Título Profesional Básico en Servicios Administrativos corresponde a la familia profesional de *Administración y Gestión*.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

La Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establece las condiciones de implantación de la FPB y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del ministerio de educación, cultura y deporte.

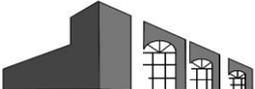
La Orden de 27 de junio de 2014 de la consejera de educación, universidad, cultura y deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de formación profesional básica en la comunidad autónoma de Aragón.

1.1.1.- Objeto

La Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

1.1.2.- Finalidad de la formación profesional del sistema educativo

Artículo 2. Finalidad y objetivos.

 I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 5 de 47

Además de los fines y objetivos establecidos con carácter general para las enseñanzas de Formación Profesional, las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos profesionales básicos, según el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contribuirán, además, a que el alumnado adquiera o complete las competencias del aprendizaje permanente.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 6 de 47

1.1.3.- Objeto de las enseñanzas de formación profesional

Artículo 3. Principios y objetivos generales

1. La Formación Profesional en el sistema educativo contribuirá a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan:

- a) Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional.
- b) Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional.
- c) Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- d) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.
- e) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
- f) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
- g) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
- h) Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.
- i) Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.
- j) Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.

2. Los ciclos de Formación Profesional Básica contribuirán, además, a que el alumnado adquiera o complete las competencias del aprendizaje permanente.

3. Los ciclos formativos de grado medio contribuirán, además, a ampliar las competencias de la enseñanza básica adaptándolas a un campo o sector profesional que permita al alumnado el aprendizaje a lo largo de la vida, a progresar en el sistema educativo, y a incorporarse a la vida activa con responsabilidad y autonomía.»

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 7 de 47

1.2.- Normativa de referencia

- ✓ *Ley Orgánica 2/2006*, de 3 de mayo, de Educación
- ✓ *Real Decreto 127/2014*, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ✓ *ORDEN ECD/1030/2014*, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la FPB y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- ✓ *ORDEN de 27 de junio de 2014* de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ✓ *Orden de 10 de septiembre de 2014* de la Consejera de educación, universidad, cultura y deporte por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación para las enseñanzas de formación profesional básica.
- ✓ *INSTRUCCIÓN de 22 de enero de 2015*, del Director General de Ordenación Académica sobre diversos temas relacionados con la Formación Profesional Básica
- ✓ *ORDEN de 10 de septiembre de 2014*, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación para las enseñanzas de Formación Profesional Básica.
- *Ley Orgánica 8/2013*, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- *ORDEN ECD/427/2016*, de 11 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2016/2017
- *Real Decreto 1058/2015*, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 8 de 47

- *ORDEN ECD/427/2016, de 11 de mayo*, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2016/2017.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 9 de 47

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO

El Título Profesional Básico en Servicios Administrativos queda identificado por los siguientes elementos:

1. Denominación: Servicios Administrativos
2. Nivel: Formación Profesional Básica.
3. Duración: 2.000 horas.
4. Familia Profesional: Administración y Gestión.
5. Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

3.- PERFIL PROFESIONAL DEL TÍTULO

3.1.- Competencia general

La competencia general del título consiste en realizar tareas administrativas y de gestión básicas, con autonomía con responsabilidad e iniciativa personal, operando con la calidad indicada, observando las normas de aplicación vigente medioambientales y de seguridad e higiene en el trabajo y comunicándose de forma oral y escrita en lengua castellana y, en su caso, en la lengua cooficial propia así como en alguna lengua extranjera.

3.2.- Competencias del Título

Las competencias profesionales, personales, sociales y las competencias para el aprendizaje permanente de este título son las que se relacionan a continuación:

- a) Preparar equipos y aplicaciones informáticas para llevar a cabo la grabación, tratamiento e impresión de datos y textos, asegurando su funcionamiento.
- b) Elaborar documentos mediante las utilidades básicas de las aplicaciones informáticas de los procesadores de texto y hojas de cálculo aplicando procedimientos de escritura al tacto con exactitud y rapidez.
- c) Realizar tareas básicas de almacenamiento y archivo de información y documentación, tanto en soporte digital como convencional, de acuerdo con los protocolos establecidos.
- d) Realizar labores de reprografía y encuadernado básico de documentos de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.
- e) Tramitar correspondencia y paquetería, interna o externa, utilizando los medios y criterios establecidos.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 10 de 47

- f) Realizar operaciones básicas de tesorería, utilizando los documentos adecuados en cada caso.
- g) Recibir y realizar comunicaciones telefónicas e informática transmitiendo con precisión la información encomendadas según los protocolos y la imagen corporativa.
- h) Realizar las tareas básicas de mantenimiento del almacén de material de oficina, preparando los pedidos que aseguren un nivel de existencias mínimo.
- i) Atender al cliente, utilizando las normas de cortesía y demostrando interés y preocupación por resolver satisfactoriamente sus necesidades.
- j) Resolver problemas predecibles relacionados con su entorno físico, social, personal y productivo, utilizando el razonamiento científico y los elementos proporcionados por las ciencias aplicadas y sociales.
- k) Actuar de forma saludable en distintos contextos cotidianos que favorezcan el desarrollo personal y social, analizando hábitos e influencias positivas para la salud humana.
- l) Valorar actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente diferenciando las consecuencias de las actividades cotidianas que pueda afectar al equilibrio del mismo.
- m) Obtener y comunicar información destinada al autoaprendizaje y a su uso en distintos contextos de su entorno personal, social o profesional mediante recursos a su alcance y los propios de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- n) Actuar con respeto y sensibilidad hacia la diversidad cultural, el patrimonio histórico-artístico y las manifestaciones culturales y artísticas, apreciando su uso y disfrute como fuente de enriquecimiento personal y social.
- ñ) Comunicarse con claridad, precisión y fluidez en distintos contextos sociales o profesionales y por distintos medios, canales y soportes a su alcance, utilizando y adecuando recursos lingüísticos orales y escritos propios de la lengua castellana y, en su caso, de la lengua cooficial.
- o) Comunicarse en situaciones habituales tanto laborales como personales y sociales utilizando recursos lingüísticos básicos en lengua extranjera.
- p) Realizar explicaciones sencillas sobre acontecimientos y fenómenos característicos de las sociedades contemporáneas a partir de información histórica y geográfica a su disposición.
- q) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad laboral, utilizando las ofertas formativas a su alcance y localizando los recursos mediante las tecnologías de la información y la comunicación.
- r) Cumplir las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad, empleando criterios de calidad y eficiencia en el trabajo asignado y efectuándolo de forma individual o como miembro de un equipo.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 11 de 47

s) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en su ámbito de trabajo, contribuyendo a la calidad del trabajo realizado.

t) Asumir y cumplir las medidas de prevención de riesgos y seguridad laboral en la realización de las actividades laborales evitando daños personales.

u) Cumplir las normas de calidad, de accesibilidad universal y diseño para todos que afectan a su actividad profesional.

v) Actuar con espíritu emprendedor, iniciativa personal y responsabilidad en la elección de los procedimientos de su actividad profesional.

w) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural

3.3.- Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

1. Cualificaciones profesionales completas:

a) Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales ADG305_1 (Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.

UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.

UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.

b) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1 (Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.

UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.

UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.

2. Cualificaciones profesionales incompletas: Actividades auxiliares de comercio COM412_1 (Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio):

UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.

UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 12 de 47

4.- ENTORNO PROFESIONAL EN QUE EL PROFESIONAL VA A EJERCER SU ACTIVIDAD

Artículo 7. Entorno profesional

1. Las personas que obtienen este título ejercen su actividad tanto en grandes como en medianas y pequeñas empresas, en cualquier sector de actividad, particularmente en el sector servicios, así como en las administraciones públicas, desempeñando las tareas administrativas en la gestión y el asesoramiento en las áreas laboral, comercial, contable y fiscal de dichas empresas e instituciones, ofreciendo un servicio y atención a los clientes y ciudadanos, realizando trámites administrativos con las administraciones públicas y gestionando el archivo y las comunicaciones de la empresa.

Podría ser trabajador por cuenta propia, efectuando la gestión de su propia empresa o a través del ejercicio libre de una actividad económica, como en una asesoría financiera, laboral o estudio de proyectos, entre otros.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Auxiliar de oficina. Auxiliar de archivo.
- Auxiliar de servicios generales.
- Ordenanza.
- Auxiliar de información.
- Telefonista en servicios centrales de información.
- Clasificador y/o repartidor de correspondencia.
- Grabador-verificador de datos.
- Auxiliar de digitalización.
- Operador documental.
- Auxiliar de venta.
- Auxiliar de dependiente de comercio.
- Operador/a de cobro o Cajero/a.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 13 de 47

5.- ACCESO Y VINCULACIÓN A OTROS ESTUDIOS.

ORDEN ECD/427/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2016/2017

Artículo 18. Acceso a los ciclos formativos de formación profesional básica

1. Podrán acceder a estas enseñanzas los alumnos que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el primer ciclo de educación secundaria obligatoria, o excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de educación secundaria obligatoria.
- c) Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de formación profesional básica.

2. Cuando exista disponibilidad de plazas, podrán completar los grupos de la oferta obligatoria personas mayores de diecisiete años y que no superen los veinte en el año natural del acceso, que no estén en posesión de un título de Formación

Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completo.

3. En los casos en que haya plazas vacantes en los grupos de alumnos de estas enseñanzas tras el proceso de admisión, el Servicio Provincial de Educación podrá autorizar que se integren en los grupos ordinarios personas que cumpliendo el resto de requisitos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero no cuenten con propuesta del equipo docente por no estar escolarizados en educación secundaria obligatoria a la fecha del proceso de admisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

4. Para favorecer su empleabilidad, se podrán ofertar ciclos de formación profesional básica a personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Artículo 17. Títulos profesionales básicos y sus efectos.

1. El alumno o la alumna que supere un ciclo de Formación Profesional Básica obtendrá el título profesional básico correspondiente a las enseñanzas

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR		Código: FPB01
			Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		
GRADO: FPB		Página 14 de 47	

cursadas, con valor académico y profesional y con validez en todo el territorio nacional.

2. El título profesional básico permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo:

a) Las personas que se encuentren en posesión de un título profesional básico podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, mediante la superación de la prueba de evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria, en las condiciones previstas en dicha Ley Orgánica.

b) Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en un título profesional básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1, o por el procedimiento establecido de evaluación y acreditación de competencias profesionales, recibirán el título profesional básico correspondiente.

c) La expedición del título se ajustará al modelo y a las condiciones que se establecen en la disposición final primera del presente real decreto.

4. Los alumnos y las alumnas que finalicen sus estudios sin haber obtenido el título profesional básico recibirán la certificación académica de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

5. El título profesional básico tendrá los mismos efectos laborales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a empleos públicos y privados.

Disposición transitoria única. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/16 o 2016/17.

Los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 o 2016/2017, en tanto no sea de aplicación la evaluación prevista en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes.

En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 15 de 47

6.- MATRÍCULA EN LOS CICLOS FORMATIVOS

ORDEN ECD/427/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2016/2017.

Artículo 17. Oferta y ratios

1. La Dirección General competente en materia de formación profesional establecerá la oferta anual de los ciclos formativos de formación profesional básica en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. El número máximo de alumnos por grupo de cada ciclo formativo de formación profesional básica será de 15.
3. En los centros docentes públicos el número mínimo será de 10 alumnos en el medio urbano y de 8 en el medio rural, no obstante los Servicios Provinciales de Educación podrán autorizar grupos con un número inferior de alumnos.

Artículo 19. Propuesta de incorporación a la formación profesional básica.

1. El consejo orientador, además de la propuesta del equipo docente para la incorporación a la formación profesional básica, deberá contener la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Este consejo orientador se incluirá en el expediente de cada alumno junto con el documento de consentimiento de los padres o tutores legales para que curse estas enseñanzas.
2. El equipo docente de cada grupo de Educación Secundaria Obligatoria en que haya alumnos que cumplan los requisitos de acceso a los ciclos formativos de formación profesional básica, se reunirá en una sesión de evaluación extraordinaria en el mes de mayo con el objetivo de analizar que alumnos del grupo se pueden proponer para el acceso a dichos ciclos. A esta sesión de evaluación también asistirá algún miembro del Departamento de Orientación. La relación de alumnos que se proponen para la incorporación a los ciclos formativos de formación profesional básica, se recogerán en el acta de la sesión de evaluación.
3. El tutor de los alumnos propuestos mantendrá una reunión individual con el alumno y el padre, madre o tutores legales, donde explique la estructura de la formación profesional básica, la oferta formativa y todo aquello que pueda facilitar la toma de decisión por parte del alumno.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR		Código: FPB01
			Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		
GRADO: FPB		Página 16 de 47	

4. El Orientador del centro docente, con la información que le facilite el tutor del grupo, elaborara el consejo orientador. Este consejo orientador, además de la propuesta del equipo docente, deberá contener la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta.

5. A la vista del consejo orientador y de los resultados finales del curso, en la junta de evaluación final ordinaria del grupo, se acordara la relación final de alumnos que se proponen para su incorporación a los ciclos formativos de formación profesional básica.

6. El padre, madre o tutor de los alumnos propuestos definitivamente, deberán firmar el documento de consentimiento.

7. Tanto el consejo orientador como el documento de consentimiento original se deberán de aportar a la documentación que se presente en el proceso de escolarización de los ciclos formativos de formación profesional básica.

Artículo 20. Admisión a los ciclos formativos de formación profesional básica

Cuando la oferta de plazas disponibles en un ciclo formativo de formación profesional básica sea inferior a la demanda de alumnos que lo quieren cursar, para establecer la prelación del alumnado, se estará a lo dispuesto en la normativa de escolarización para estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 17 de 47

7.- ENSEÑANZAS DEL CICLO FORMATIVO

7.1.- Objetivos generales

(Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo)

Los objetivos generales de este ciclo formativo son los siguientes:

- a) Reconocer las fases del procedimiento de recepción y registro de mercancía en almacén así como sus espacios y zonas, relacionándolas con cada tipo de mercancía para proceder a su recepción, transporte manejo y ubicación.
- b) Identificar los procesos de recuento y control en almacén y de información en puntos de venta, siguiendo instrucciones y cumplimentando los documentos necesarios para realizar inventarios y mantener actualizada la información de abastecimiento.
- c) Reconocer equipamientos y técnicas de exposición de mercancías, vinculándolos a cada tipo de empresa para colocar elementos de animación en punto de venta y disponer los productos.
- d) Identificar materiales y técnicas de empaquetado relacionándolos con el tipo de producto y la imagen de la empresa para realizar la presentación atractiva de producto.
- e) Reconocer y emplear las herramientas de control, peso y embalaje de mercancías, relacionándolas con las fases de preparación de pedidos y las órdenes de trabajo para seleccionar, embalar y etiquetar mercancías.
- f) Identificar las necesidades de los clientes y la información precisa para satisfacerlas, aplicando técnicas y protocolos de resolución de incidencias y quejas para atender a los clientes.
- g) Seleccionar las técnicas y materiales de limpieza relacionándolos con cada elemento del puesto de trabajo para mantener el área de trabajo limpia y en orden.
- h) Identificar las principales fases del proceso de grabación, tratamiento e impresión de datos y textos, determinando la secuencia de operaciones para preparar equipos informáticos y aplicaciones.
- i) Aplicar procedimientos de escritura al tacto en teclados extendidos utilizando aplicaciones de aprendizaje específico para documentos.
- j) Utilizar procesadores de texto y hojas de cálculo, empleando sus principales utilidades para elaborar documentos.
- k) Comprender los fenómenos que acontecen en el entorno natural mediante el conocimiento científico como un saber integrado, así como conocer y aplicar los métodos para identificar y resolver problemas básicos en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 18 de 47

- l) Desarrollar habilidades para formular, plantear, interpretar y resolver problemas, aplicar el razonamiento de cálculo matemático para desenvolverse en la sociedad, en el entorno laboral y gestionar sus recursos económicos.
- m) Identificar y comprender los aspectos básicos de funcionamiento del cuerpo humano y ponerlos en relación con la salud individual y colectiva y valorar la higiene y la salud para permitir el desarrollo y afianzamiento de hábitos saludables de vida en función del entorno en el que se encuentra.
- n) Desarrollar hábitos y valores acordes con la conservación y sostenibilidad del patrimonio natural, comprendiendo la interacción entre los seres vivos y el medio natural para valorar las consecuencias que se derivan de la acción humana sobre el equilibrio medioambiental.
- ñ) Desarrollar las destrezas básicas de las fuentes de información utilizando con sentido crítico las tecnologías de la información y de la comunicación para obtener y comunicar información en el entorno personal, social o profesional.
- o) Reconocer características básicas de producciones culturales y artísticas, aplicando técnicas de análisis básico de sus elementos para actuar con respeto y sensibilidad hacia la diversidad cultural, el patrimonio histórico-artístico y las manifestaciones culturales y artísticas.
- p) Desarrollar y afianzar habilidades y destrezas lingüísticas y alcanzar el nivel de precisión, claridad y fluidez requeridas, utilizando los conocimientos sobre la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial para comunicarse en su entorno social, en su vida cotidiana y en la actividad laboral.
- q) Desarrollar habilidades lingüísticas básicas en lengua extranjera para comunicarse de forma oral y escrita en situaciones habituales y predecibles de la vida cotidiana y profesional.
- r) Reconocer causas y rasgos propios de fenómenos y acontecimientos contemporáneos, evolución histórica, distribución geográfica para explicar las características propias de las sociedades contemporáneas.
- s) Desarrollar valores y hábitos de comportamiento basados en principios democráticos, aplicándolos en sus relaciones sociales habituales y en la resolución pacífica de los conflictos.
- t) Comparar y seleccionar recursos y ofertas formativas existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida para adaptarse a las nuevas situaciones laborales y personales.
- u) Desarrollar la iniciativa, la creatividad y el espíritu emprendedor, así como la confianza en sí mismo, la participación y el espíritu crítico para resolver situaciones e incidencias tanto de la actividad profesional como de la personal.
- v) Desarrollar trabajos en equipo, asumiendo sus deberes, respetando a los demás y cooperando con ellos, actuando con tolerancia y respeto a los demás para la realización eficaz de las tareas y como medio de desarrollo personal.
- w) Utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación para informarse, comunicarse, aprender y facilitarse las tareas laborales.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 19 de 47

x) Relacionar los riesgos laborales y ambientales con la actividad laboral con el propósito de utilizar las medidas preventivas correspondientes para la protección personal, evitando daños a las demás personas y en el medio ambiente.

y) Desarrollar las técnicas de su actividad profesional asegurando la eficacia y la calidad en su trabajo, proponiendo, si procede, mejoras en las actividades de trabajo.

z) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático

7.2.- Módulos profesionales

(ORDEN de 27 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón).

Los módulos profesionales de las enseñanzas de Formación Profesional Básica estarán constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas cuyo objeto es la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales y de las competencias del aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

Los módulos profesionales de los títulos profesionales básicos estarán expresados en términos de resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, tomando como referencia las competencias profesionales, personales y sociales o del aprendizaje permanente que se pretenden desarrollar a través del módulo profesional. Su estructura responderá a la de los módulos profesionales del resto de enseñanzas de la Formación Profesional del sistema educativo.

Los módulos de este ciclo formativo, son los que a continuación se relacionan:

3069. Técnicas básicas de merchandising.

3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.

3001. Tratamiento informático de datos.

3002. Aplicaciones básicas de ofimática.

3005. Atención al cliente.

3006. Preparación de pedidos y venta de productos.

3009. Ciencias aplicadas I.

3010. Ciencias aplicadas II.

3011. Comunicación y sociedad I.

3012. Comunicación y sociedad II.

3072. Formación en centros de trabajo.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 20 de 47

Artículo 7. Los módulos profesionales de las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

1. Los módulos profesionales de las enseñanzas de Formación Profesional Básica estarán constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas cuyo objeto es la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales, y de las competencias del aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

2. Los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y Ciencias Aplicadas I serán de oferta obligatoria en primer curso, los de Comunicación y Sociedad II y Ciencias Aplicadas II lo serán en segundo curso, y estarán contextualizados al campo del perfil profesional del título. Se programarán y trabajarán contenidos y actividades que se relacionen, siempre que sea posible, con capacidades que deriven del perfil profesional y con los requerimientos profesionales de su entorno.

3. Cuando el profesorado de los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II no pueda acreditar el nivel B2 de lengua inglesa para hacerse cargo de la impartición completa de dichos módulos profesionales, podrá ofertarse una unidad formativa diferenciada, que será asignada a profesorado de la especialidad de Inglés.

En ese caso los módulos de Comunicación y Sociedad I y II incluirán una unidad formativa específica de competencia lingüística en lengua inglesa cuya duración será de 32 horas en el módulo de Comunicación y Sociedad I, un periodo lectivo semanal, y 52 horas en Comunicación y Sociedad II, dos periodos lectivos semanales.

El resto de los contenidos de cada módulo configurarían otra unidad formativa. En todo caso, la programación de las unidades formativas así diseñadas deberá realizarse de forma coordinada entre los profesores que las imparten, manteniendo el principio globalizador de estas enseñanzas, y deberá garantizar la adquisición del conjunto de resultados de aprendizaje de dichos módulos, debiendo respetarse en todo caso la duración total establecida en el currículo para los mismos.

Artículo 8. Módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

1. Para el desarrollo de este módulo se tendrá en cuenta lo recogido en el artículo 10 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, así como lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Formación Profesional.

2. El módulo de FCT, que no tendrá carácter laboral, se desarrollará en un entorno productivo real. La duración de este módulo profesional será, con carácter general, de **240 horas** para cada ciclo formativo.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 21 de 47

3. Con carácter general y de manera preferente, la impartición de este módulo profesional tendrá lugar durante el tercer trimestre del segundo curso y una vez alcanzada la evaluación positiva en los demás módulos profesionales del ciclo formativo. No obstante, cuando así se considere por las características del título profesional, el centro educativo podrá proponer otra distribución temporal que requerirá la presentación por parte del centro de una propuesta razonada que deberá ser autorizada por el Servicio Provincial de Educación previo informe de la Inspección Educativa.

4. La **primera semana del módulo de FCT** se destinará a que los alumnos reciban la formación que capacita para desempeñar las funciones de nivel básico de **prevención de riesgos laborales** que se recogen en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Dicha formación se organizará como una unidad formativa específica **de 30 horas de duración**, y será impartida en el centro por el equipo educativo de segundo curso del ciclo de Formación Profesional Básica en colaboración, en su caso, con el profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral que vea reducida su carga lectiva de docencia directa en el periodo de realización del módulo de FCT, u otros expertos. Dicha unidad formativa formará parte de la evaluación del módulo profesional de FCT.

5. En el convenio de colaboración para desarrollo de FCT entre los centros educativos y los centros de trabajo se incluirá como primera actividad formativa la prevención en riesgos específicos de las actividades a realizar en dicho módulo profesional por cada alumno.

6. Los Servicios Provinciales de Educación, de forma excepcional, podrán autorizar la realización de este módulo profesional en centros educativos o instituciones públicas, como centros de trabajo, en las condiciones establecidas en el artículo 10.4 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero,

7. La asignación horaria para el profesorado que ejerza la tutoría del módulo profesional de FCT será proporcional al número de alumnos que realicen el módulo: **hasta diez alumnos corresponden dos periodos lectivos y a partir de once alumnos, tres.**

Artículo 9. Competencias y contenidos de carácter transversal.

Con carácter general los aspectos de carácter transversal que se especifican en el artículo 11 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, se incluirán en el conjunto de los módulos profesionales del ciclo formativo. El equipo docente, al concretar el currículo en la programación didáctica de los mismos, deberá identificar el conjunto de actividades de aprendizaje y evaluación asociadas a dichos contenidos y competencias de carácter transversal-

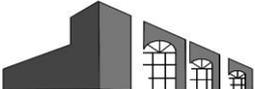
 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 22 de 47

7.3.- Programaciones didácticas

El contenido de las programaciones didácticas debe contener los apartados siguientes:

ÍNDICE BASE

- 1) INTRODUCCIÓN. (Introducción del Módulo, normativa de referencia):
- 2) OBJETIVOS DEL MÓDULO PROFESIONAL.
- 3) ORGANIZACIÓN, SECUENCIACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN DE **CONTENIDOS** EN UNIDADES DIDÁCTICAS
- 4) PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DE CARÁCTER GENERAL
- 5) LOS MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS QUE SE VAYAN A UTILIZAR. (Texto recomendado. Bibliografía).
- 6) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** Y CALIFICACIÓN DEL MÓDULO.
- 7) **RESULTADOS DE APRENDIZAJE MÍNIMOS EXIGIBLES** PARA OBTENER LA EVALUACIÓN POSITIVA EN EL MÓDULO.
- 8) PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. (Debe incluir la EVALUACIÓN INICIAL).
- 9) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN QUE PERMITAN POTENCIAR LOS RESULTADOS POSITIVOS Y SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS QUE PUDIERAN OBSERVARSE. (Recuperación de **evaluaciones** pendientes)
- 10) ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APOYO ENCAMINADAS A LA SUPERACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES PENDIENTES. (Recuperación de **Módulos** pendientes).
- 11) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.
- 12) ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y ADAPTACIONES CURRICULARES
- 13) PLAN DE CONTINGENCIA CON LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN EL ALUMNADO ANTE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE AFECTEN AL DESARROLLO NORMAL DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN EL MÓDULO DURANTE UN PERÍODO PROLONGADO DE TIEMPO.
- 14) PUBLICIDAD DE LA PROGRAMACIÓN. (Se indican los medios utilizados para dar a conocer la programación a todos los miembros de la comunidad educativa).

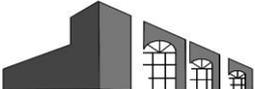
 I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 23 de 47

7.4.- Orientaciones pedagógicas para el desarrollo de los módulos profesionales

El aprendizaje debe basarse en el **saber hacer**. Por lo tanto, el contenido organizador del mismo debe definirse en torno a los procesos reales de trabajo.

Consecuentemente con todo lo anterior, en las *Unidades de Trabajo* programadas para cada Módulo se unen con un *enfoque interdisciplinar*: conceptos, técnicas, métodos y procedimientos que están relacionados, en muchos casos, con diferentes disciplinas establecidas en el campo de la doctrina social o científica, para integrarse en las funciones y procesos del trabajo administrativo marcados por los elementos de la competencia profesional (definidos para cada Módulo) formando todo ello los contenidos del desarrollo curricular de estos Módulos profesionales.

El proceso de enseñanza-aprendizaje (*lejos de las clases magistrales y del dictado de apuntes*) se programará, fundamentalmente, basándose en la realización de una serie de actividades de aprendizaje (de forma individual y/o en grupos) que pretenden propiciar la iniciativa del alumnado y el proceso de autoaprendizaje, desarrollando capacidades de comprensión, análisis, relación, búsqueda y manejo de la información y que intentan, además, conectar el aula con el mundo real: empresas, profesionales y Organismos administrativos que conforman el entorno profesional y de trabajo del técnico que se quiere formar.

 I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL	PROYECTO CURRICULAR		Código: FPB01
			Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		
GRADO: FPB		Página 24 de 47	

8.- CORRESPONDENCIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA PARA SU ACREDITACIÓN

Módulos profesionales acreditables	Unidades de competencia acreditadas
<i>3001. Tratamiento informático de datos.</i>	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia
<i>3002. Aplicaciones básicas de ofimática</i>	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.
<i>3003. Técnicas administrativas básicas</i>	UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.
<i>3004. Archivo y comunicación.</i>	UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático..
<i>3005. Atención al cliente.</i>	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.
<i>3006. Preparación de pedidos y venta de productos.</i>	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.

 I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL	PROYECTO CURRICULAR		Código: FPB01
			Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		
GRADO: FPB		Página 25 de 47	

9.- ESPACIOS FORMATIVOS Y EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS

9.1.- Espacios formativos y equipamientos mínimos

Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son:

- Aula polivalente
- Taller administrativo.

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación.
Taller administrativo	Mesas de oficina con puestos de trabajo informatizados. Impresora. Programas informáticos de aplicación. Equipos de encuadernación básica. Equipo de reprografía (fotocopiadora, scanner). Centralita telefónica o teléfono multifunciones. Archivo convencional. Material de oficina.

Artículo 21. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y el equipamiento mínimo necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de los ciclos de Formación Profesional Básica quedan establecidos en los anexos por los que se regulan cada uno de los títulos profesionales básicos.
2. Espacios y equipamientos deberán garantizar el desarrollo de las actividades de enseñanza que permitan la adquisición del conjunto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada título.
3. Los espacios dispondrán de la superficie necesaria y suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) La superficie se establecerá en función del número de personas que ocupen el espacio formativo, y deberá permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje con la ergonomía y la movilidad requeridas dentro del mismo.
 - b) Deberán cubrir la necesidad espacial de mobiliario, equipamiento e instrumentos auxiliares de trabajo.
 - c) Deberán respetar los espacios o superficies de seguridad que exijan las máquinas y equipos en funcionamiento.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 26 de 47

- d) Cumplirán la normativa sobre prevención de riesgos laborales, la normativa sobre seguridad y salud en el puesto de trabajo y cuantas otras normas sean de aplicación.
- e) Podrán ser ocupados por diferentes grupos que cursen el mismo u otros ciclos formativos o etapas educativas. La diferenciación de los diversos espacios formativos podrá realizarse sin necesidad de cerramientos, salvo cuando así lo requieran la racionalidad de la oferta educativa y la economía en la gestión de los recursos públicos.
4. Los equipamientos han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los alumnos y las alumnas el logro de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:
- a) El equipamiento dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento, y cumplirá con las normas de seguridad y prevención de riesgos y con cuantas otras sean de aplicación.
 - b) La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de personas que lo han de utilizar y permitir el logro de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos profesionales que se impartan en los referidos espacios.
5. Las Administraciones competentes velarán para que los espacios y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se derivan de los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes, con el fin de garantizar la calidad de estas enseñanzas

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR		Código: FPB01
			Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		
GRADO: FPB		Página 27 de 47	

10.- TITULACIONES Y ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO Y SUS EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE DOCENCIA.

1. Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales asociados al perfil profesional, son:

Módulo profesional	Especialidad	Cuerpo
3001. Tratamiento informático de datos. 3002. Aplicaciones básicas de ofimática. 3003. Técnicas administrativas básicas. 3004. Archivo y comunicación. 3005. Atención al cliente. 3006. Preparación de pedidos y venta de productos	Especialidad: <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> Procesos comerciales. • Procesos de gestión administrativa. • Otros: Profesor especialista, en su caso. 	Profesor Técnico de Formación Profesional.
3008. Formación en centros de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos comerciales. • Procesos de gestión administrativa. 	Profesor Técnico de Formación Profesional.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 28 de 47

11.- CONVALIDACIONES Y EXENCIONES

11.1.- Convalidaciones

(Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo)

Artículo 19. Convalidaciones y exenciones

1. Se aplicará la normativa vigente en materia de convalidación y exención de módulos profesionales incluidos en los títulos profesionales básicos en las condiciones y mediante los procedimientos establecidos con carácter general para las enseñanzas de Formación Profesional.

2. Quienes hubieran superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II y Ciencias Aplicadas I y II en cualquiera de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica correspondiente a los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro ciclo formativo de Formación Profesional Básica.

3. Los alumnos y alumnas que hayan cursado un Programa de Cualificación Profesional Inicial y hubieran superado los módulos formativos obligatorios del ámbito de comunicación y del ámbito social que, además, hubieran superado un módulo de Lengua Extranjera, bien establecido por las Administraciones educativas o de oferta de los centros, en el ámbito de sus competencias, podrán obtener la convalidación del módulo profesional de Comunicación y Sociedad I.

Asimismo, quienes hubieran superado el módulo formativo obligatorio del ámbito científico-tecnológico, podrán obtener la convalidación del módulo profesional de Ciencias Aplicadas I.

4. Los alumnos y alumnas que estén matriculados en la oferta a la que se refiere el artículo 18 del presente real decreto podrán obtener, además, las siguientes convalidaciones:

a) Quienes tengan superadas las materias del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de sus modalidades, incluidas en el Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales, la convalidación de los módulos Comunicación y Sociedad I y II.

b) Quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos podrán obtener la convalidación de los módulos profesionales de Ciencias Aplicadas I y II:

1.º Haber superado las materias de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y Biología y Geología o Física y Química de la modalidad de enseñanzas académicas del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

2.º Haber superado las materias de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional de la modalidad de enseñanzas aplicadas del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

 I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL	PROYECTO CURRICULAR		Código: FPB01
			Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		Fecha:
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		19 octubre de 2021
GRADO: FPB		Página 29 de 47	

12.- EVALUACIÓN

12.1.- Características de la evaluación

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado es un instrumento que permite valorar de forma objetiva su proceso formativo y tendrá por objeto la valoración del nivel de progreso alcanzado con respecto a los objetivos generales del ciclo formativo. Esta evaluación se realizará a lo largo de todo su proceso formativo y diferenciada para cada uno de los módulos profesionales que conforman el ciclo formativo.

2. En el régimen de enseñanza presencial, la evaluación continua del proceso formativo requiere la asistencia regular a las actividades lectivas programadas en los distintos módulos profesionales en los que se encuentre matriculado el alumno.

3. El número de faltas de asistencia que determina la pérdida del derecho a la evaluación continua es como máximo del 15% respecto a la duración total del módulo profesional. Para nuestro currículo quedaría:

Primer curso:

Módulos profesionales	Horas totales	15% Horas. Pérdida derecho de evaluación
13001 Tratamiento informático de datos	255 (8 sem.)	39
13003 Técnicas administrativas básicas	195 (6 sem.)	30
13004 Archivo y comunicación	130 (4 sem.)	48
13009 Ciencias aplicadas I	160 (5 sem.)	20
13011 Comunicación y sociedad I	160 (5 sem.)	24

Segundo curso:

 I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL	PROYECTO CURRICULAR		Código: FPB01
			Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		
GRADO: FPB		Página 30 de 47	

Módulos profesionales	Horas totales	Horas semanales
13002 Aplicaciones básicas de ofimática (8 sem)	220	33
13005 Atención al cliente (3 sem.)	65	10
13006 Preparación de pedidos y venta de productos (8 4 sem)	110	17
13010 Ciencias aplicadas I (6 sem)	160	24
13012 Comunicación y sociedad II (7 sem.)	190	29

4. De este porcentaje podrán quedar excluidos los alumnos que cursen las enseñanzas de formación profesional y tengan que conciliar el aprendizaje con la actividad laboral, circunstancia que deberá quedar convenientemente acreditada. Esta exclusión deberá ser adoptada por el equipo docente del ciclo formativo, previa petición del alumno.

12.2 La evaluación en la Formación profesional Básica

Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo

Artículo 23. Evaluación

1. La evaluación de los alumnos y las alumnas de los ciclos de formación profesional básica tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.

2. Los alumnos y las alumnas matriculados en un centro tendrán derecho a un máximo de **dos convocatorias anuales** cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en que esté matriculado, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

Los alumnos y las alumnas, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

3. La evaluación estará adaptada a las necesidades y evolución de los alumnos y las alumnas, especialmente para las personas en situación de discapacidad, para las que se incluirán medidas de accesibilidad que garanticen una participación no discriminatoria en las pruebas de evaluación.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR		Código: FPB01
			Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		
GRADO: FPB		Página 31 de 47	

4. **El alumno o la alumna podrá promocionar a segundo curso cuando los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no superen el 20% del horario semanal;** no obstante, deberá matricularse de los módulos profesionales pendientes de primer curso. Los centros deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y evaluación de los módulos profesionales pendientes.

5. El módulo de formación en centro de trabajo, con independencia del momento en que se realice, se evaluará una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el periodo de formación en centros de trabajo correspondiente.

6. En el caso de que los módulos se organicen en unidades formativas de acuerdo con el artículo 9.4 del presente real decreto, dichas unidades podrán ser certificables, siendo válida la certificación en el ámbito de la Administración educativa correspondiente. La superación de todas las unidades formativas que constituyen el módulo profesional dará derecho a la certificación del mismo, con validez en todo el territorio nacional.

CALENDARIO

EVALUACIÓN FINAL	1º CURSO	2º CURSO
Primera convocatoria	Junio. Módulos cursados	Abril. Módulos cursados en 2º y módulos pendientes de 1º. Junio. Módulo de FCT.
Segunda convocatoria	Septiembre. Módulos pendientes	Junio. Módulos pendientes. Enero. Módulo de FCT.

ORDEN ECD/427/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2016/2017.

Artículo 21. Evaluación de las enseñanzas de formación profesional

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos de los ciclos formativos de formación profesional básica tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizara por módulos profesionales.

2. La evaluación se realizara tomando como referencia los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR		Código: FPB01
			Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		
GRADO: FPB		Página 32 de 47	

profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo de formación profesional básica.

Los criterios de evaluación deberán concretarse en las programaciones didácticas, expresando de manera explícita y precisa los resultados de aprendizaje y los contenidos mínimos exigibles para superar el correspondiente módulo profesional.

3. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos a que su rendimiento escolar sea valorado con criterios de plena objetividad, los centros docentes darán a conocer los resultados de aprendizaje y los contenidos mínimos exigibles para obtener la evaluación positiva en los módulos profesionales.

4. La evaluación estará adaptada a las necesidades y evolución de los alumnos, especialmente para las personas en situación de discapacidad, para las que se incluirán medidas de accesibilidad que garanticen una participación no discriminatoria en las pruebas de evaluación.

5. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales, considerándose como superado cuando se obtenga una puntuación igual o superior a cinco.

6. Si se ofertase una unidad formativa diferenciada de Lengua Extranjera, en el caso previsto en el artículo 8.3 de esta orden, se considerara como nota final del módulo profesional en que se integre la media ponderada de las unidades formativas que componen el módulo profesional afectado, en función de las horas asignadas a la unidad formativa sobre las horas totales del módulo.

7. El módulo profesional de formación en centros de trabajo, con independencia del momento en que se realice, se evaluará una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Calificaciones Profesionales.

8. En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, colaborará con el tutor del centro docente, el tutor designado por el correspondiente centro de trabajo para la estancia del alumno. Este módulo profesional se calificará como apto o no apto.

9. Los alumnos matriculados en estas enseñanzas tendrán derecho a un máximo de dos convocatorias anuales para superar los módulos en que estén matriculado en cada uno de los cuatro cursos en que como máximo pueden estar cursándolas, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

Artículo 22. Documentos de evaluación

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 33 de 47

Los documentos del proceso de evaluación en los ciclos formativos de formación profesional básica son el expediente académico del alumno, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados. Los informes de evaluación y los certificados académicos son los documentos básicos que garantizan la movilidad del alumnado.

Se encuentra regulado en *Orden de 10 de septiembre de 2014* de la Consejera de educación, universidad, cultura y deporte por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación para las enseñanzas de formación profesional básica.

12.3.- Evaluación del alumnado con discapacidad

Artículo 13. Evaluación del alumnado con discapacidad

1. La evaluación del alumnado con discapacidad que curse las enseñanzas correspondientes a un ciclo formativo se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la presente Orden.
2. Los alumnos con discapacidad serán evaluados con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación. En todo caso, se evaluará que el alumno haya conseguido las competencias profesionales, personales y sociales incluidas en el ciclo formativo.

Artículo 17. Actas de evaluación

1. El acta de evaluación es el documento en el que se recoge la relación nominal del alumnado que compone el grupo, los resultados de la evaluación de los módulos profesionales y las decisiones adoptadas en cada sesión de evaluación. Se tomará como referente para cumplimentar el resto de los documentos de evaluación, ajustándose en su contenido y diseño al modelo del anexo II. Dicho modelo será único para todas las evaluaciones.
2. En el acta de evaluación correspondiente se incluirá la propuesta de expedición del título de técnico o técnico Superior para el alumnado que cumpla los requisitos establecidos para su obtención, así como la nota media del ciclo formativo.
3. Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor y por todo el profesorado del grupo. En el caso de producirse desdobles del grupo en alguna de las horas semanales de un módulo profesional y no en su totalidad, sólo firmará el profesor que tiene asignado en su horario la impartición del correspondiente módulo. En todas las actas de evaluación final se hará constar el visto bueno del Director del centro. Los centros privados remitirán un ejemplar de las actas de evaluación final al centro docente público al que estén adscritos en el plazo

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 34 de 47

de los diez días siguientes a la finalización del proceso de la evaluación del alumnado.

4. La custodia y archivo de las actas de evaluación corresponde a los centros docentes y, en su caso, la centralización electrónica de las mismas se realizará de acuerdo con el procedimiento que determine el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5. En el caso de la evaluación de unidades formativas de menor duración que se establece en el artículo 24.2.b de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, las actas de evaluación se ajustarán en su contenido al modelo que figura en el anexo III de la presente Orden.

6. Los centros docentes remitirán, antes del 31 de octubre, un resumen de los resultados académicos del curso anterior de acuerdo al modelo del anexo II-A a la Inspección educativa del correspondiente Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

12.4.- Recuperación de aprendizajes

Artículo 21. Recuperación de aprendizajes

1. En el contexto de la evaluación continua, cuando los alumnos promocionen con evaluación negativa en alguno de los módulos profesionales, el seguimiento y evaluación de los mismos corresponderá al profesor designado por el Departamento didáctico correspondiente u órganos de coordinación didáctica equivalentes.

2. Los criterios para la atención al alumnado con módulos profesionales no superados del primer curso del ciclo formativo, así como las actividades, orientaciones y apoyos previstos para lograr su recuperación, deberán recogerse, respectivamente, en el Proyecto curricular del ciclo y en las Programaciones didácticas, tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 35 de 47

12.5.- Calificaciones y reclamaciones

Orden de 20 de junio de 2007, del departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la Matrícula de Honor y la Mención Honorífica en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón

12.5.1.- Calificaciones

1. Las calificaciones en cada módulo se expresarán en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. Serán positivas las iguales o superiores a 5 y negativas las restantes.
2. En módulos profesionales comunes a más de un título LOE, se reconocerá la nota de un módulo profesional de un ciclo a otro, siempre que tengan igual código, denominación, duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.
3. El módulo de FCT se calificará en términos de «APTO» o «NO APTO».
4. Así mismo se podrá pedir la exención total o parcial de la FCT por tener experiencia laboral.
5. Habrá otras calificaciones no numéricas como: exento, convalidado, no evaluado, no cursado y otras.
6. La calificación final de un ciclo formativo es la media aritmética simple de los módulos que tengan calificación decimal, tomando la parte entera y las dos primeras cifras decimales con redondeo por exceso si la milésima ≥ 5 .
7. Si como resultado de convalidaciones o exenciones, todos los módulos hubieran sido calificados con expresión literal, la nota final del ciclo formativo será de 5,00.
8. Si la nota final del ciclo formativo es igual o superior a 9, se le podrá consignar la mención de Matrícula de Honor en el expediente si se cumplen determinados requisitos especificados en esta norma.
9. Atendiendo a los artículos 17 y 18 del decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón por los que se establece como deberes del alumnado “estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades y participar en las actividades formativas”, queda prohibido durante la realización de los exámenes el uso o la posesión (encendidos o apagados) de aparatos electrónicos, teléfonos móviles, MP3, relojes de cualquier tipo y cualquier otro instrumento u

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 36 de 47

objeto que no sea necesario para la realización de la prueba. “Todos estos objetos no permitidos serán considerados como “chuletas”.

En el caso de que un estudiante sea sorprendido copiando o haciendo además de copiar en algún examen, el profesor/a retirará el examen al alumno/a y lo calificará con un cero en esa prueba. El docente informará a Jefatura de Estudios y a la familia del alumno/a de los hechos ocurridos y sancionará al alumno/a con una amonestación escrita.

12.5.2.- Reclamación de calificaciones

Orden de 28 de agosto de 1995 por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

Procedimiento de reclamación en el centro

1. Los alumnos o sus padres o tutores podrán solicitar, de Profesores y tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

2. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno, éste o sus padres o tutores podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de *dos días lectivos* a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, será tramitada a través del Jefe de Estudios, quien la trasladará al Jefe del departamento didáctico responsable del área o materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al Profesor tutor.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 37 de 47

En el proceso de revisión de la ***calificación final*** obtenida en un área o materia, los Profesores del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto curricular de etapa, con especial referencia a:

- a) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia.

1. En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, cada departamento didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en el punto anterior y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

El Jefe del departamento correspondiente trasladará el informe elaborado al Jefe de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al Profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

El Profesor tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones de la Junta de Evaluación y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación de los alumnos establecidos con carácter general para el centro en el proyecto curricular.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 38 de 47

El Jefe de Estudios comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la ratificación o modificación, razonada, de la decisión de promoción o titulación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación.

Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, el Secretario del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el Libro de Escolaridad o Libro de Calificación del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el Director del centro.

Proceso de reclamación ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

1. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de ciclo o curso obtenida en un área o materia, el interesado, o sus padres o tutores, podrán solicitar por escrito al Director del centro docente, en el plazo de **dos días** a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación.

2. El Director del centro docente, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días, remitirá el expediente de la reclamación a la Dirección Provincial. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del Director acerca de las mismas.

En el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore el Servicio de Inspección Técnica de Educación conforme a lo establecido en el apartado siguiente, el Director provincial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente al Director del centro para su aplicación y traslado al interesado. La resolución del Director provincial pondrá fin a la vía administrativa.

El Servicio de Inspección Técnica de Educación analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo contenida en el proyecto curricular de etapa y emitirá su informe en función de los siguientes criterios:

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 39 de 47

a) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.

c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia.

d) Cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la presente Orden.

El Servicio de Inspección Técnica de Educación podrá solicitar la colaboración de especialistas en las áreas o materias a las que haga referencia la reclamación para la elaboración de su informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptarán las mismas medidas a las que se refiere el punto duodécimo de la presente Orden. En Educación Secundaria Obligatoria, y a la vista de la Resolución adoptada por la Dirección Provincial, se actuará conforme se establece en el punto noveno, apartado 3.

Disposición transitoria tercera.

Igualmente, las solicitudes de revisión y las reclamaciones que contra calificaciones formulen los alumnos que cursan enseñanzas de Formación Profesional específica de grado medio o de grado superior se tramitarán por los procedimientos establecidos en la presente Orden en tanto no se regule dicho procedimiento con carácter específico.

13.- PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

13.1.- Promoción en los ciclos formativos

Artículo 23. Promoción

1. Podrán promocionar a segundo curso, además de los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales, aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 40 de 47

- a) Que en caso de que tenga módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes, estos no superen el 20 % del horario semanal del ciclo.
- b) Que tengan superado uno de los módulos profesionales asociados a los bloques comunes: comunicación y sociedad I o ciencias aplicadas I.
2. El equipo educativo podrá acordar la promoción a segundo curso de los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Que hayan superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, o si tuviera módulos de este tipo pendientes, no superen el 20 % del horario semanal del ciclo.
- b) Que tengan pendientes los dos módulos profesionales asociados a los bloques comunes: comunicación y sociedad I y ciencias aplicadas I.
- Para poder adoptar el acuerdo, los centros deberán recoger los criterios aplicables en el proyecto curricular del ciclo formativo de formación profesional básica correspondiente.
3. En caso de promoción a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primer curso, los alumnos deberán matricularse también de los módulos profesionales pendientes de primer curso. Los centros deberán organizar las consiguientes actividades de orientación y apoyo para dichos módulos.
4. Los alumnos que no promocionen a segundo curso o que no titulen pueden repetir en el centro en que se encuentran matriculados el curso que proceda del mismo ciclo formativo de formación profesional básica, en cuyo caso el alumno deberá cursar de nuevo la totalidad de los módulos profesionales correspondientes al curso que repiten, excepto quienes tengan pendiente solo el modulo profesional de formación en centros de trabajo, que deberán matricularse únicamente en dicho modulo. En caso de que un alumno desee incorporarse a otro ciclo formativo de formación profesional básica, y reúna los requisitos para ello, deberá participar de nuevo en el proceso de escolarización.

13.2.- Titulación

Artículo 24. Titulación y certificación

1. La superación del ciclo formativo de formación profesional básica requerirá la superación de todos sus módulos profesionales. La nota final del mismo será la media aritmética de las calificaciones de todos los módulos profesionales que tienen calificación numérica expresada con dos decimales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 15 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación,

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 41 de 47

evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El alumno que supere un ciclo de formación profesional básica obtendrá el título profesional básico correspondiente, con valor académico y profesional y con validez en todo el Estado. Dicho título tiene los mismos efectos laborales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a empleos públicos y privados.

3. El título profesional básico permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio.

4. Los alumnos que finalicen sus estudios sin obtener el título profesional básico recibirán la certificación académica de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Calificaciones y Formación Profesional.

5. Los alumnos que no hayan obtenido el título profesional básico podrán solicitar la expedición por la Administración laboral del certificado o de los certificados de profesionalidad correspondientes, siempre y cuando hayan superado todas las unidades de competencias incluidas en el y el módulo profesional de formación en centros de trabajo

6. Los certificados académicos se expedirán en impresos oficiales normalizados, previa solicitud de la persona interesada. Estos certificados deberán expresar todas las calificaciones obtenidas por el alumno, con indicación de la convocatoria concreta (ordinaria o extraordinaria) y el curso académico, hasta la fecha de emisión de la certificación.

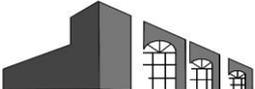
13.3.- Acceso y vinculación a otros estudios

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa

Artículo 44. Títulos y convalidaciones

Los alumnos y alumnas que superen un ciclo de Formación Profesional Básica recibirán el título Profesional Básico correspondiente. El título Profesional Básico permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo

Los alumnos y alumnas que se encuentren en posesión de un título Profesional Básico podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones a las que se refiere el artículo 29.1 de esta Ley Orgánica, mediante la superación de la evaluación final de

 I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 42 de 47

Educación Secundaria Obligatoria en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la opción que escoja el alumno o alumna. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. Además, las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas las unidades de competencia profesional incluidas en un título profesional básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1 o por el procedimiento de evaluación y acreditación establecido, recibirán de las Administraciones educativas el título Profesional Básico.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR		Código: FPB01
			Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		
GRADO: FPB		Página 43 de 47	

14.- PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Orden ECD/xx/2016, de xx de xxxx, por la que se regulan los ciclos formativos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15. Atención a la diversidad

1. La formación profesional básica se organiza de acuerdo con el principio de atención a la diversidad de los alumnos y su carácter de oferta obligatoria. Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título, y responderá al derecho a una educación inclusiva que les permita alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente, según lo establecido en la normativa vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. La Dirección General competente en materia de formación profesional podrá promover medidas metodológicas de atención a la diversidad que permitan a los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de los alumnos, con especial atención en lo relativo a la adquisición de las competencias lingüísticas contenidas en los módulos profesionales de comunicación y sociedad I y II para aquellos alumnos que presenten dificultades en su expresión oral, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación de sus aprendizajes.

3. En el caso de realizar una adaptación curricular no significativa se deberá garantizar la consecución de las competencias profesionales incluidas en el ciclo formativo.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 44 de 47

15.- PLAN DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

ORDEN ECD/427/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2016/2017.

Artículo 16. Tutoría y orientación educativa y profesional

1. En formación profesional básica, la tutoría tendrá una consideración especial en la organización del ciclo formativo dada su importancia en el proceso formativo de los alumnos que cursan estas enseñanzas.
2. La acción tutorial será una tarea compartida por todo el equipo docente del ciclo formativo, el cual elaborará un plan de acción tutorías en el que se contemplen, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Refuerzo y desarrollo de la autoestima de los alumnos
 - b) Contribuir a la adquisición de competencias sociales
 - c) Relación con los padres o tutores legales
 - d) Desarrollo de habilidades y destrezas que permita a los alumnos programar y gestionar su futuro educativo y profesional.
3. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor que ejercerá la acción tutorial, y que además impartirá docencia en el grupo, preferentemente en módulos asociados a unidades de competencia. Se procurará que en la medida de lo posible sea el mismo profesor en los dos cursos del ciclo formativo.
4. El profesor tutor con el apoyo y asesoramiento del profesor que imparte el módulo de prevención y orientación, y en su caso con el apoyo de los departamentos de Orientación y de Formación y Orientación Laboral deberá informar y orientar sobre las distintas oportunidades de aprendizaje y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción laborales y la mejora en el empleo, así como sobre la movilidad profesional en el mercado de trabajo.

Artículo 15 del RRI.- Tutores.

- 1.- La tutoría y orientación de los alumnos forman parte de la función docente. Por grupo de alumnos hay un tutor, designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, entre los profesores que imparten docencia en el grupo.
- 2.- Para la designación de los tutores se tendrá en cuenta:
 - a) Las tutorías serán asignadas preferentemente a profesores que impartan un área, materia o módulo profesional común a todos los alumnos.
 - b) Las tutorías de grupos del primer ciclo de educación secundaria obligatoria, preferentemente, a los maestros que impartan clase a dichos grupos.

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 45 de 47

c) Los tutores de los grupos de diversificación de la educación secundaria obligatoria serán, preferentemente, profesores del departamento de orientación y se coordinarán con el resto de los tutores de sus alumnos.

d) Se procurará que el tutor tenga continuidad con el mismo grupo de alumnos a lo largo del ciclo.

3.- El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y el mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

4.- El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:

a) Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación del Instituto.

b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.

c) Organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.

d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en actividades del Instituto.

e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.

f) Colaborar con el Departamento de Orientación, en los términos establecidos por la Jefatura de Estudios.

g) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.

h) Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.

i) Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

j) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

5.- En el caso de los ciclos formativos de Formación Profesional, el tutor de cada grupo asumirá también, respecto al módulo de formación en centros de trabajo, las siguientes funciones:

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 46 de 47

a) La elaboración del programa formativo del módulo, en colaboración con el profesor de Formación y Orientación Laboral y con el responsable designado a estos efectos por el centro de trabajo.

b) La evaluación de dicho módulo, que deberá tener en consideración la evaluación de los restantes módulos del ciclo formativo y, sobre todo, el informe elaborado por el responsable designado por el centro de trabajo para el seguimiento del programa formativo de este módulo sobre las actividades realizadas por los alumnos durante el período de estancia en dicho centro.

c) La relación periódica con el responsable designado por el centro de trabajo para seguimiento del programa formativo, a fin de contribuir a que dicho programa se ajuste a la cualificación que se pretende.

d) La atención periódica, en el centro educativo, a los alumnos durante el período de realización de la formación en el centro de trabajo, con objeto de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación.

16.- PLAN DE CONTINGENCIAS

Según artículo 20 de la Orden de 29 de Mayo de 2008, las programaciones didácticas de cada modulo deberán contener, entre otras cosas, un PLAN DE CONTINGENCIA con las actividades que realizará el alumnado ante circunstancias excepcionales que afecten al desarrollo normal de la actividad docente en el módulo durante un periodo prolongado de tiempo

Este plan se utilizará cuando un profesor no pueda asistir a clase, durante un periodo prolongado de tiempo.

1. ¿Qué es el plan de contingencia?

Es el resumen de acciones a tomar frente a la ausencia de un profesor para dar su clase. En esta programación se expresa el caso particular de una ausencia prolongada en el tiempo, hasta que el profesor titular volviera a sus funciones o en el caso de que fuera sustituida su baja por un profesor interino temporal.

2. ¿Cuál es el objetivo del plan de contingencia?

El objetivo de este plan es minimizar el impacto en el avance del programa de estudios debido a la ausencia del profesor; y apoyar al desarrollo y avance de la materia, a pesar de la ausencia del profesor en su hora/clase y aprovechando el tiempo programado para ésta.

3. ¿Cuándo aplicar el plan de contingencia?

 <p>I.E.S. STA. EMERENCIANA TERUEL</p>	PROYECTO CURRICULAR	Código: FPB01
		Edición: 3ª
	FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Fecha: 19 octubre de 2021
	CICLO: FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
	GRADO: FPB	Página 47 de 47

Después de confirmada la ausencia del profesor:

- **Ausencia programada**: se confirma la ausencia de un profesor cuando éste mismo notifica con anticipación al Jefe de Departamento o al equipo directivo su falta a clase.
- **Ausencia no programada**: No se considerará en esta programación, ya que confiere a circunstancias excepcionales durante un periodo prolongado de tiempo.

4.- *Conocimiento de la ausencia de un profesor.*

Debe saberlo el Jefe de Departamento, así como el equipo directivo.

5.- Cada Jefe de Departamento deberá contar con un directorio completo de los profesores, a fin de tener manera de localizar al profesor y conocer la razón de la ausencia.

6. *Acciones de contingencia.*

1. Cada Jefe de Departamento solicitará a cada profesor las acciones de contingencia en caso de ausencia.
2. El profesor deberá entregar al Jefe de Departamento sus acciones de contingencia a más tardar el último día antes de su falta.
3. Estas acciones quedan supeditadas a los criterios del profesor que se ausenta y deberán prever que las alumnas presenten evidencia de haber realizado las actividades. Contendrán como mínimo una lista de ejercicios prácticos de apoyo a la materia y el grupo dedicará tiempo a realizar los ejercicios prácticos previamente elaborados por el profesor ausente.
4. El grupo de profesores que quedan a cargo del grupo de alumnas, dada la ausencia del profesor, podrían en todo caso, y tras una reunión de unificación de criterios, horarios y espacios, apoyar desde un punto de vista global del ciclo el plan de contingencia del profesor ausente, incluyendo reforzamiento de otras materias, dentro de los módulos del ciclo formativo que están cursando los grupos de alumnas afectadas por la ausencia.